



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0873-1PO3-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 30 de la Ley General de Educación.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Educación y Cultura.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Carlos Humberto Castaños Valenzuela.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	09 de diciembre de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	03 de diciembre de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Educación.

### II.- SINOPSIS

Fortalecer la educación de las niñas, niños y adolescentes incluyendo la enseñanza del ajedrez en los planes y programas de estudio.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p align="center"><b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.</b></p> <p><b>Artículo 30.</b> Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p><b>I. a la XXIII. ...</b></p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>XXIV. y XXV.</b></p>	<p align="center"><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se adiciona una fracción XXIII Bis al artículo 30 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 30. ...</b></p> <p><b>I. a XXIII. ...</b></p> <p><b>XXIII Bis.</b> La enseñanza del ajedrez, juegos de inteligencia y estrategia, como una herramienta del proceso de aprendizaje que permita potenciar las habilidades cognitivas y el pensamiento lógico matemático en los educandos;</p> <p><b>XXIV y XXV. ...</b></p>
	<p align="center"><b>TRANSITORIOS.</b></p> <p><b>Primero.</b> Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> La Cámara de Diputados deberá contemplar en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

que corresponda, los recursos necesarios y suficientes para  
cumplimentar el presente decreto.

IAAV